



## Junta Nacional de Justicia

### Resolución N.º 142-2023-PLENO-JNJ

Lima, 24 de agosto de 2023

#### VISTOS;

La sentencia de vista emitida a través de la Resolución N.º 6 de 5 de noviembre de 2014 expedida por la Primera Sala Superior Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, recaída en el Expediente N.º 3390-2010-0-15012-JR-PE-06, correspondiente al proceso penal seguido al señor Rubén Daniel Camarena Castillo por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio culposo, en agravio de Irma Marcelina Salguerán de Reyes, y del delito contra la administración de justicia, fuga del lugar del accidente, en agravio del Estado; y, el Informe N.º 057-2022-DPD-JNJ de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Antecedentes

1. Mediante Oficio N.º 000086-2021-P-PJ se remitió a la Junta Nacional de Justicia la Investigación Definitiva N.º 3403-2015-Junín, que contiene la Resolución N.º 16, obrante de fojas 948 a 952, por la que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura propuso la sanción de destitución del señor Rubén Daniel Camarena Castillo, por su actuación como Juez Provisional de la Segunda Sala Mixta de la provincia de La Merced, Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. De las pruebas que obran en dicha investigación<sup>1</sup> se aprecia que por sentencia de vista emitida a través de la Resolución N.º 6 de 5 de noviembre de 2014, expedida por la Primera Sala Superior Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, se confirmó el extremo de la sentencia que declaró responsable penalmente a Rubén Daniel Camarena Castillo por la comisión del como autor del delito de homicidio culposo en agravio de Irma Marcelina Salguerán de Reyes, y como autor del delito de fuga del lugar del accidente –contra la Administración de Justicia– en agravio del Estado, y le impuso pena privativa de la libertad efectiva; pena de noventa días multa y pena de inhabilitación por el término de cuatro años; además, revocó la sentencia en cuanto fijó en ocho años la pena de privación de la libertad y, reformándola, la fijó en cinco años de privación de la libertad; asimismo, revocó el extremo del monto de la reparación civil, fijándolo en S/ 50,000.00 nuevos soles para los legítimos herederos de la agraviada.
3. Mediante Informe N.º 057-2022-DPD-JNJ<sup>2</sup> se concluyó que el señor Rubén Daniel Camarena Castillo se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, al haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.

---

<sup>1</sup> Fojas 1071 a 1088

<sup>2</sup> Fojas 41 a 42



## Junta Nacional de Justicia

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral b) del artículo 78 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la JNJ, aprobado por Resolución N.° 008-2020-JNJ de 22 de enero de 2020, se cumplió con poner en conocimiento del sentenciado el citado informe.

### Análisis

5. Al haberse condenado al señor Rubén Daniel Camarena Castillo por el delito Homicidio Culposo en agravio de Irma Marcelina Salguerán de Reyes y como autor del delito de Fuga del Lugar –Contra la Administración de Justicia– en agravio del Estado a cinco años de pena privativa de la libertad y al pago de cincuenta mil nuevos soles por reparación civil para los legítimos herederos de la agraviada, al presente caso le corresponde el supuesto previsto en el artículo 55 de la Ley N.° 29277, Ley de la Carrera Judicial, que establece: *“La destitución consiste en la cancelación del título de juez debido a falta disciplinaria muy grave, o en su caso, por sentencia condenatoria o reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso”*, supuesto distinto al de una falta disciplinaria muy grave respecto de la cual se sigue el procedimiento disciplinario abreviado previsto en el artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia.
6. Al presente también le son aplicables los alcances del artículo 107 inciso 8) de la Ley de la Carrera Judicial, que establece que el cargo de Juez termina por **“Haber sido condenado u objeto de sentencia con reserva de fallo condenatorio por delito doloso”**.
7. Por lo expuesto, el doctor Rubén Daniel Camarena Castillo ha incurrido en el supuesto de destitución previsto y sancionado por el artículo 55 de la Ley N.° 29277, Ley de la Carrera Judicial, al haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso, sentencia que ha quedado firme.
8. A ello se debe agregar que, si bien la Junta Nacional de Justicia tomó conocimiento de la sentencia condenatoria a través de un pedido de destitución, no es menos cierto que la decisión adoptada en la presente resolución obedece exclusivamente a la existencia de la citada sentencia, por lo que cualquier cuestionamiento al trámite de la investigación realizada por el órgano de control del Poder Judicial carece de objeto, en la medida que el procedimiento seguido en la Junta no fue el de un procedimiento disciplinario abreviado (que se origina en razón de un pedido de destitución) sino el señalado en el artículo 78 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, relativo a la ejecución de una sentencia condenatoria.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Acuerdo adoptado por unanimidad de los señores Miembros de la Junta Nacional de Justicia en sesión de fecha 13 de marzo de 2023; sin la participación del señor Guillermo Thornberry Villarán, por encontrarse con licencia y, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 literales b) y e) de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.



## Junta Nacional de Justicia

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Destituir al señor Rubén Daniel Camarena Castillo, Juez Provisional de la Segunda Sala Mixta de la provincia de La Merced, Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en atención a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de la Carrera Judicial.

**Artículo segundo.** Disponer la inscripción de la sanción a que se contrae el artículo segundo en el registro personal del señor Rubén Daniel Camarena Castillo, debiéndose, asimismo, cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación para los fines pertinentes, y publicarse la presente resolución.

**Artículo tercero.** Disponer la inscripción de la destitución del doctor Rubén Daniel Camarena Castillo en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese y comuníquese

IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS

HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA

LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES

MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES